



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

ACUSE

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MEXICO DF., A 18 DE MAYO DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/706/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
FOLIO: 176104/2015

C. SILVIA ROMERO

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio:176104/2015, donde solicita el derribo de un árbol que se yergue al interior del predio ubicado en [REDACTED] le esta Delegación, ha go de su conocimiento:

- I.- El día 30 de Abril del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizo el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó 1 árbol, al interior del predio.
- III.- Determinándose, para derribo 1 árbol de nombre común jacaranda, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.3.

CUADRO DE ACCIONES.

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
JACARANDA	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización derribo, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa, la siguiente documentación:

- 1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- 2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.

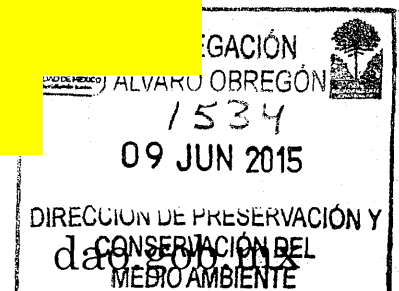
1-2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., y 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	800 AMARANTO ROJO

La planta deberá cumplir con las siguientes características: amaranto rojo de 30 cm. de altura, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño de la planta, no recién banqueadas, libres de plagas y enfermedades.

NOTA: La altura solicitada del árbol o planta es libre de envase o cepellon.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.

IV.- EN CASO DE NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

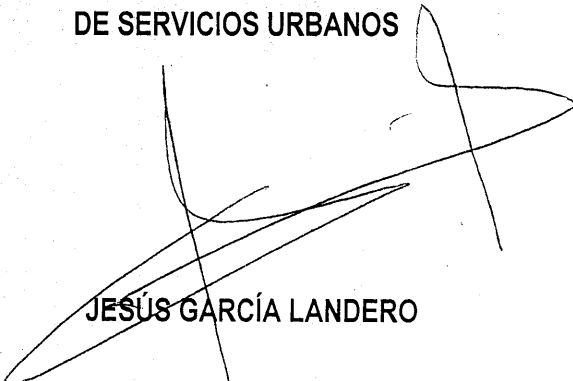
REFERENCIAS DOCUMENTALES:

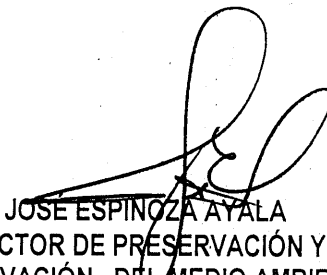
- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

ELABORO


JESÚS GARCÍA LANDERO


JOSE ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy



2-2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.